0726

**1000-34**

**RESOLUCIÓN N° 0726 DE 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO ASOCIATIVO DIRECTAMENTE A TRAVÉS DE LO ESTABLECIDO EN EI ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998 Y EL ARTICULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE MIRANDA (CAUCA),**
en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Artículo 315 de la Constitución Nacional Y EL parágrafo 4 del articulo 3 de la Ley 1575 de 2012 y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 2° de la constitución política establece entre otras que, son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la carta política.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitucional Política "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado", así las cosas, las entidades públicas pueden celebrar los contrato/convenios previstos en el derecho público y en el derecho privado, en cuando sea necesario para el cometido de sus funciones.

3. Que el inciso 2 del artículo 288 de la Constitución Política establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

4. Que, si bien es cierto, el artículo 311 de la Constitución Política establece que, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

5. Que acorde a los previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad en la medida que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

6. Que de conformidad con el artículo 3 de la ley 80 de 1993, se tiene en consideración que al celebrar los contratos estatales y con la ejecución de los mismos las entidades públicas "buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".

**7.** Que el Decreto 1082, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, cuando proceda al uso de la referida modalidad de selección; siendo de necesario para los contratos o convenios.

**8.** Que la Contratación Directa, entendida como la modalidad de selección a través del cual la Administración escoge al titular del contrato, se rige por los principios rectores de la contratación estatal, entre ellos el principio de motivación de las decisiones contractuales, que obliga a las Entidades a justificar la escogencia del contratista para asegurar que la selección sea objetiva.

**9.** Que la causal invocada para optar por la modalidad de selección es la señalada por la Ley 489 de 1998 sobre la organización y funcionamiento de las entidades del Estado, que autoriza en su artículo 96, la asociación de entidades públicas con personas jurídicas particulares mediante celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigne la Ley, de conformidad con lo señalado por el artículo 355 de la Constitución Política, el cual prevé que "*El Gobierno, en los niveles nacional. departamental. distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo*".

**10.** Que el Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a:

(i) La contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y
(ii) La contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

**11.** Que el Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad.

**12.** Que el Decreto 092 de 2017, en su artículo 5: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Dispone que *Los convenios asociación celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y que a les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.* (...)

**RESOLUCIÓN N° 0726 DE 2024**

**13.** Que Estos Convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y están regidos el artículo 96 de la 489 1998 Y los artículos 6, 7 Y 8 del mismo decreto.

**14.** Que mediante estudio previo, se determinó la necesidad que existe para la administración de celebrar un convenio Asociativo que pretende abarcar el siguiente objeto: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS, DE TALENTO HUMANO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MARCO DEL ANIVERSARIO N° 125 DEL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA Y 3 "VIERNES CULTURALES" EN BARRIOS O VEREDAS DEL MUNICIPIO Directamente con La FUNDACIÓN AMARTE.",

**15.** Que se determinó como presupuesto para la correspondiente contratación la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($137.207.500), M/CTE De los cuales El Municipio de Miranda aporta la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($95.000.000), M/CTE, equivalentes al 69,24% del valor total estimado para el proyecto, y La FUNDACIÓN AMARTE." aporta en dinero la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($42.207.500), M/CTE equivalentes al **30.76%** del valor total estimado para el proyecto.

**16.** Que la Secretaría Financiera, para cubrir el aporte del municipio expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nº 682 del 30 de abril de 2024, conforme a continuación se describe:1) RUBRO: 2.3.2.02.02.009.4301001.0.96620.16.32.1.2.3.1.18. NOMBRE: Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte. FUENTE FINANCIACIÓN: (Tasa pro-deporte 80%. VALOR: $11.000.000. 2) RUBRO: 2.3.2.02.02.009.3301074.92911.16.98.1.3.3.3.20. NOMBRE: Rec bce Servicio de apoyo para la organización y participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía. FUENTE DE FINANCIACION: Estampilla Pro-Cultura. 60%. VALOR: 58.000.000. 3) RUBRO: 2.3.2.02.02.009.3301122.0.91124..16.24.1.2.4.3.02. NOMBRE: Servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural. FUENTE DE FINANCIACION: SGP. Cultura. VALOR: 26.000.000. CONCEPTO: Convenio asociativo para realizar un evento artístico-cultural y deportivo en el marco de la conmemoración del aniversario N° 125 del municipio de Miranda y tres viernes de la cultura en barrios o veredas del municipio. VIGENCIA FISCAL: 2024. Expedido por la Secretaría Financiera del Municipio de Miranda.

**17.** Que, el proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

**18.** Que La FUNDACIÓN AMARTE, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, demuestra tener la idoneidad para la ejecución del Convenio.

**19.** Que las condiciones que le exigirá a La FUNDACIÓN AMARTE son las siguientes:

| It | Descripción | Und | Cant. |
|---|---|---|---|
| a. | **Cumpleaños De Miranda** | | |

**RESOLUCIÓN N° 0726 DE 2024**

| It | Descripción | Und | Cant. |
|---|---|---|---|
| 1 | Alquiler De Carpas De 6* 6 Mts | Und | 2 |
| 2 | Hidratación; Agua En Bolsa Plastica De 200 Ml En Paquete De 20 Unidades | Paquete | 200 |
| 3 | Recordatorio: Paraguas Semiautomático Plegable Mango Con Acabado En Caucho Y Metal. Poliéster Pongee 190t Colores: Verde Y Amarillo Estampada Full Color.) | Und | 242 |
| 4 | Combustible Para Apoyo Logístico Y Para El Parapente Con Motor. | Galones | 40 |
| 5 | Almuerzos Que Contengan: Arroz Blanco – Medallones De Cerdo En Salsa-Puré De Papa Y Vaso De Gaseosa 7 Onzas. | Und | 65 |
| 6 | Refrigerios: Opcion 1: Pastel De Pollo Con Gaseosa, Opcion 2: Empanadas Con Salpicón Y/O Champús O Gaseosa. | Und | 65 |
| 7 | Hidratación; Botella De Agua De 300 Ml | Und | 150 |
| 8 | Pendón Publicitario En Lona De 1 Metro * 6 Mts | Und | 1 |
| 9 | Demarcación De Canchas Según Categoría | Global | 2 |
| 10 | Arbitraje Festival De Futbol Individual | Partido | 30 |
| 11 | Planillaje Festival De Futbol Individual | Partido | 30 |
| 12 | Paletas De Agua De 180 Ml De Diferentes Sabores | Und | 600 |
| 13 | Entrega De Medallas En Cada Categoría, Con Imitación Oro, Plata Y Bronce | Und | 500 |
| 14 | Sonido Para La Amplificación Del Evento Deportivo Y Protocolario En Espacio Abierto, 2 Líneas Parlantes Con Capacidad Para 1.000 Watios | Und | 2 |
| | **Segundo Viernes De La Cultura** | | |
| 1 | Consola Para 10 Micrófonos, 4 Líneas, Parlantes Con Capacidad De 10.000 Watios, 6 Monitores En La Tarima. | Und | 1 |
| 2 | Tarima Con Carpa De 6*6 Mts | Und | 1 |
| 3 | Alquiler De Silleteria Tipo Rimax | Und | 1.300 |
| 4 | Refrigerio Para Artistas, Personal De Apoyo Y Organismos De Socorro Que Consta De Opcion 1: Pastel De Pollo Con Saseosa, Opcion 2: Empanadas Con Salpicón Y/O Champús O Gaseosa. | Und | 100 |
| 5 | Hidratación; Botella De Agua De 300 Ml | Paquete | 100 |
| 6 | Carpa Camerino Artistas De 6*6 Mts | Und | 1 |
| 7 | (06) Números Artísticos Local O Regional | Grupo | 6 |
| 8 | Recordatorio: Paraguas Semiautomático Plegable Mango Con Acabado En Caucho Y Metal. Poliéster Pongee 190t Colores: Verde Y Amarillo Estampada Full Color.) | Und | 414 |
| 9 | Presentador Y Animador Durante La Duracion De Todo El Evento. | Persona | 1 |
| 10 | Decoración De La Tarima Con Globos Minimo 100 Globos Y Telones De Minimo 30 Mts De Diferentes Colores | Und | 1 |

**1000-34**

**RESOLUCIÓN N° 0 7 2 6 DE 2024**

| It | Descripción | Und | Cant. |
|---|---|---|---|
| 11 | Perifoneo Por El Municipio De Miranda, Comprende Zona Urba Y Rural | Horas | 40 |
| 12 | Personal Logistico | Persona | 13 |
| 13 | Pago De Derechos De Autor Sayco Y Acimpro | Global | 1 |
| | **Tercer Viernes De La Cultura** | | |
| 1 | Consola Para 10 Micrófonos, 4 Líneas, Parlantes Con Capacidad De 10.000 Watios, 6 Monitores En La Tarima. | Und | 1 |
| 2 | Tarima Con Carpa De 6*6 Mts | Und | 1 |
| 3 | Alquiler De Silleteria Tipo Rimax | Und | 1.300 |
| 4 | Refirgerio Para Artistas, Personal De Apoyo Y Organismos De Socorro Que Consta De Opcion 1: Pastel De Pollo Con Saseosa, Opcion 2: Empanadas Con Salpicón Y/O Champús O Gaseosa. | Und | 100 |
| 5 | Hidratación; Botella De Agua De 300 Ml | Paquete | 100 |
| 6 | Carpa Camerino Artistas De 6*6 Mts | Und | 1 |
| 7 | (06) Numeros Artisticos Local O Regional | Grupo | 6 |
| 8 | Recordatorio: Paraguas Semiautomático Plegable Mango Con Acabado En Caucho Y Metal. Poliéster Pongee 190t Colores: Verde Y Amarillo Estampada Full Color.) | Und | 414 |
| 9 | Presentador Y Animador Durante La Duracion De Todo El Evento. | Persona | 1 |
| 10 | Decoracion De La Tarima Con Globos Minimo 100 Globos Y Telones De Minimo 30 Mts De Diferentes Colores | Und | 1 |
| 11 | Perifoneo Por El Municipio De Miranda, Comprende Zona Urba Y Rural | Horas | 40 |
| 12 | Personal Logistico | Persona | 13 |
| 13 | Pago De Derechos De Autor Sayco Y Acimpro | Global | 1 |
| | **Cuarto Viernes De La Cultura** | | |
| 1 | Consola Para 10 Micrófonos, 4 Líneas, Parlantes Con Capacidad De 10.000 Watios, 6 Monitores En La Tarima. | Und | 1 |
| 2 | Tarima Con Carpa De 6*6 Mts | Und | 1 |
| 3 | Alquiler De Silleteria Tipo Rimax | Und | 1.300 |
| 4 | Refirgerio Para Artistas, Personal De Apoyo Y Organismos De Socorro Que Consta De Opcion 1: Pastel De Pollo Con Saseosa, Opcion 2: Empanadas Con Salpicón Y/O Champús O Gaseosa. | Und | 100 |
| 5 | Hidratación; Botella De Agua De 300 Ml | Paquete | 100 |
| 6 | Carpa Camerino Artistas De 6*6 Mts | Und | 1 |
| 7 | (06) Numeros Artisticos Local O Regional | Grupo | 6 |
| 8 | Recordatorio: Paraguas Semiautomático Plegable Mango Con Acabado En Caucho Y Metal. Poliéster Pongee 190t Colores: Verde Y Amarillo Estampada Full Color.) | Und | 414 |

**RESOLUCIÓN N° 0726 DE 2024**

| It | Descripción | Und | Cant. |
|---|---|---|---|
| 9 | Presentador Y Animador Durante La Duracion De Todo El Evento. | Persona | 1 |
| 10 | Decoracion De La Tarima Con Globos Minimo 100 Globos Y Telones De Minimo 30 Mts De Diferentes Colores | Und | 1 |
| 11 | Perifoneo Por El Municipio De Miranda, Comprende Zona Urbana Y Rural | Horas | 40 |
| 12 | Personal Logistico | Persona | 13 |
| 13 | Pago De Derechos De Autor Sayco Y Acimpro | Global | 1 |

Los ítems mencionados anteriormente se cubrirán con recursos de la entidad contratante y la ESAL, quien se hará cargo del personal administrativo y otros implementos que se requieren para el buen desarrollo del evento.

***Obligaciones por parte del Ejecutor:***

a) Realizar, en el marco del convenio, todas y cada una de las actividades contenidas en el presupuesto y en la propuesta.
b) Invertir la totalidad de los aportes, que el Municipio desembolsará en la ejecución de las actividades derivadas del objeto del convenio.
c) Disponer del personal logístico, asistencial, operativo y administrativo que se requiera para la ejecución de las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto del convenio.
d) Responder por la alborada con el uso de fuegos pirotécnicos de manera responsable y profesional.
e) Asegurar la presentación de una orquesta con reconocimiento a nivel regional.
f) Garantizar la presentación de un grupo musical de cuerdas para que le dedique una serenata a los habitantes del municipio de Miranda.
g) Garantizar la presencia en tarima, de un artista de música popular o baladista.
h) Poner a disposición de los grupos artísticos, un equipo de sonido que amplifique tanto las voces como los demás instrumentos musicales.
i) Garantizar la adecuación de los escenarios donde se llevarán a cabo las actividades.
j) Orientar y garantizar la preparación y entrega de refrigerios y almuerzos contenidos en la propuesta.
k) Organizar actividades recreativas y deportivas como el parapente.
l) Garantizar la entrega de recordatorios (sombrillas) a los habitantes de Miranda.
m) Organizar y dirigir las actividades de los actos protocolarios.
n) Organizar y dirigir el desfile de aniversario, teniendo en cuenta las temáticas de las comparsas o carrozas.
o) Organizar la información documental, física y digital, de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible para la revisión del supervisor cuando así se le requiera.
p) Garantizar la adecuación integral de los escenarios: Tarima, carpa, limpieza, decoración, etc.
q) Presentar evidencias fotográficas de cada una de las actividades desarrolladas.

r) Presentar un informe de resultados e impacto social resultante del objeto del convenio, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor.
s) Presentar constancias de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello), correspondiente al personal vinculado para la ejecución del convenio durante toda la vigencia del mismo.
t) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y asumir los costos que se generen para ello.
u) Cumplir con lo pactado en el convenio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
v) Actuar coordinadamente con la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en la ejecución del presente Convenio.
w) Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del convenio.
x) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
y) Asumir todos los impuestos, retenciones, recaudos, etc. que se deben efectuar a raíz de la ejecución del convenio.
z) Realizar las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del convenio.

**20.** Que los estudios y documentos previos pueden ser consultados en el Portal Único de Contratación http://www.secop.gov.co.

**21.** Que, por lo anterior, el Municipio de Miranda, de conformidad con la Ley y la Constitución Política, encuentra justificado adelantar el proceso contractual De Forma Directa cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS, DE TALENTO HUMANO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MARCO DEL ANIVERSARIO N° 125 DEL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA Y 3 "VIERNES CULTURALES" EN BARRIOS O VEREDAS DEL MUNICIPIO."

Por lo anterior expuesto el Alcalde Municipal en uso de sus facultades,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** Declarar procedente y justificada el uso de la modalidad de selección de contratación directa para celebrar un Convenio Asociativo de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS, DE TALENTO HUMANO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MARCO DEL ANIVERSARIO N° 125 DEL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA Y 3 "VIERNES CULTURALES" EN BARRIOS O VEREDAS DEL MUNICIPIO

**RESOLUCIÓN N° 0726 DE 2024**

**ARTICULO SEGUNDO.** Ordenar la celebración de un Convenio Asociativo entre el Municipio De Miranda y La FUNDACIÓN AMARTE, identificada con el NIT. N° 900.446.514-3 cuyo Representante Legal es la señora SANDRA PATRICIA LAGOS ARDILA, identificada con cédula de ciudadanía N° 25.530.429 expedida en Miranda (Cauca), en las condiciones indicadas en los estudios previos del respectivo proceso.

**ARTICULO TERCERO.** Los recursos destinados al Convenio correspondientes al aporte del municipio, están sujeto a la apropiación presupuestal que para el efecto se hagan con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nº 682 del 30 de abril de 2024, conforme a continuación se describe:1) RUBRO: 2.3.2.02.02.009.4301001.0.96620.16.32.1.2.3.1.18. NOMBRE: Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte. FUENTE FINANCIACIÓN: (Tasa pro-deporte 80%. VALOR: $11.000.000. 2) RUBRO: 2.3.2.02.02.009.3301074.92911.16.98.1.3.3.3.20. NOMBRE: Rec bce Servicio de apoyo para la organización y participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía. FUENTE DE FINANCIACION: Estampilla Pro-Cultura. 60%. VALOR: 58.000.000. 3) RUBRO: 2.3.2.02.02.009.3301122.0.91124..16.24.1.2.4.3.02. NOMBRE: Servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural. FUENTE DE FINANCIACION: SGP. Cultura. VALOR: 26.000.000. CONCEPTO: Convenio asociativo para realizar un evento artístico-cultural y deportivo en el marco de la conmemoración del aniversario N° 125 del municipio de Miranda y tres viernes de la cultura en barrios o veredas del municipio. VIGENCIA FISCAL: 2024. Expedido por la Secretaría Financiera del Municipio de Miranda.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y contra el mismo no proceden recursos de ley, conforme al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**ARTÍCULO QUINTO.** Publicar en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), http://www.colombiacompra.gov.co, el presente Acto Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la Alcaldía Municipal de Miranda (Cauca), a los 06 MAY 2024

**WALTER ZUÑIGA BARONA**
Alcalde Municipal

**GESTIÓN DOCUMENTAL**
Elaboró - Proyectó: Andres Mosquera Diago – Abogado Especialista Externo–Oficina Asesora Jurídica y Contratación
ContratacionRevisión y Aprobación: Leidy Zamara Patiño Martínez- - jefe de la Oficina Asesora Jurídica – Contratación
Original: Carpeta Contrato
Original: Carpeta Resoluciones 2024– Despacho Alcalde